



U:/Intervencion/Inter 2020 Modificaciones de Crédito/MC5/20 (Generación Crédito Diputación y Transferencia Crédito por compra vehículo eléctrico).

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

<b>Expte.:</b>	<u>MC 5/2020 Generación de Crédito subvención Diputación y Transferencia de Crédito por compra vehículo eléctrico</u>
----------------	---

### I. ANTECEDENTES.

Ha sido notificada a este Ayuntamiento la siguiente Resolución de concesión de subvención para financiar los siguientes gastos:

- Subvención de la Excm. Diputación Provincial de Valencia, importe 15.000,00 €, para **“Compra de vehículos eléctricos”**, aprobada por Decreto núm. 10882, de 27 de septiembre de 2019, de la Presidencia de la Diputación de Valencia, habiendo sido publicado mediante Anuncio de la Excelentísima Diputación de Valencia, en el BOP N° 195 de 10 de octubre de 2019, con autorización de prórroga para 2020, publicada en el BOP N° 47 de 9 de marzo de 2020.

### II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

**A)** De acuerdo con lo establecido en el art. 181 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: *“Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones: a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus OO.AA., gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de los mismos”*.

**B)** La transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica. Se encuentran reguladas en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante), artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases 6ª y 10ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2020, cumpliéndose las limitaciones establecidas al efecto.

**C)** El artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala que para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, para el caso que nos ocupa, *“el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación”*.

Se entiende por tal compromiso, según el artículo 45 siguiente, *“el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada”*.

**D)** De conformidad con lo establecido en el art. 169.7 del TRLRHL, una copia del presupuesto y de todas sus modificaciones debe hallarse a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.



**E)** Por lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, siguiendo el criterio del MINHAP, tras el establecimiento del seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria dispuesto por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y desarrollados por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, no resulta necesario evaluar la estabilidad presupuestaria en ninguna de las modificaciones de crédito.

**F)** Es órgano competente para la aprobación de la presente modificación de créditos el Alcalde-Presidente de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en las bases 10ª y 11ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

**Primero.** Aprobar la modificación de créditos **núm. 5/2020**, consistente en una generación de créditos en la aplicación presupuestaria que a continuación se relaciona y que se financiará con los compromisos firmes de aportación de naturaleza no tributaria, y la aportación municipal se financiará mediante transferencia de otra partida de la misma Área de Gasto que se indica:

a) Por lo que respecta al **estado de gastos:**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
920 62400	ADQUISICIÓN VEHÍCULO ELÉCTRICO SERVICIOS MUNICIPALES	28.300,00 €
	<b>Total Crédito</b>	<b>28.300,00 €</b>

b) Por lo que respecta al **estado de ingresos:**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
46103	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN COMPRA VEHÍCULO ELÉCTRICO	15.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>15.000,00 €</b>

**Aplicaciones que se minoran:**

Prog.	Eco.	Descripción	Baja
920	12100	Complemento Destino Administración General	969,28 €
931	12100	Complemento Destino Política Econ. y Fiscal	2.566,24
920	12101	Complemento Específico Administración General	5.283,47
931	12101	Complemento Específico Política Econ. y Fiscal	4.481,01
		<b>TOTAL</b>	<b>13.300,00 €</b>

**Segundo.** Comunicar la presente resolución a la Intervención municipal para conocimiento y efectos oportunos y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Alberic, al día de la firma electrónica

EL ALCALDE  
Fdo.: Antonio Carratalá Mínguez  
Firmado electrónicamente

LA SECRETARIA ACCTAL.  
Fdo.: Mª Ángeles Yeves Urriaga  
Firmado electrónicamente

